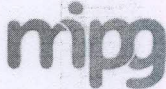


	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	PAA-2024
	Valor Estimado según Plan	\$7.480.000
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none">- CDP.- Solicitud de insuficiencia.- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.		18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo		LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCON
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".	
	De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.	
	OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE JARDINERÍA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN EL VIVERO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA"
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
	CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPC:	Código UNSPC: 7011601 Producto: SERVICIOS DE PLANTACION
Normativa aplicable a la entidad:		
Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.		
Normativa aplicable al contrato:		
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.		
ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN		
Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el		



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

<p>Municipio de Carmen de Carupa, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.</p> <p>En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales relacionados con el presente proceso contractual.</p> <p>La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.</p> <p>El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.</p> <p>Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de Carmen de Carupa:</p>					
No. DE CONTRATO		OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CPSP 032/2020	No	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LOS POAS -INSTALACION DE CORREDOR BIOLOGICO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA	\$ 23.100.000	11 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CPSP 055/2021	No	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LOS POAS INSTALACION DE CORREDOR BIOLOGICO Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS PROMISORIOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA.	\$ 14.700.000	7 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CPS 110/2021	No	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ASEO Y MANTENIMIENTO DE VIVERO, PARQUES DEL CASCO URBANO Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA	\$10.733.333	7 Meses Y 20 Dias	CONTRATACION DIRECTA
CPS N° 154-2024		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL VIVERO EN CUMPLIMIENTO DE LA META PLANTULAS PRODUCIDAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA	\$9.000.000	4 MESES Y 15 DIAS	CONTRATACION DIRECTA





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Versión01

Vigente a partir de:13/06/2016

CódigoCOPR01FO01

CPS N° 035-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS POAS - INSTALACIÓN DE CORREDOR BIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA	\$14.300.000	6 MESES Y 15 DIAS	CONTRATACION DIRECTA
-----------------	--	--------------	-------------------	----------------------

No obstante, el Municipio de Carmen de Carupa en la presente vigencia al momento de establecer el valor a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR POR MES
2024	\$ 7.480.000	3 meses	\$2.493.333

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
ICA	0.7*1000

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Carmen de Carupa requiere contratar personal profesional idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad para asesorar y acompañar a las diferentes dependencias en los procesos de selección contractual que cada una de ellas pretenda tramitar.

Conforme con lo anterior y para el perfil requerido, se estiman los siguientes pagos: Tres (03) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.493.333).**

FINANCIERO

1. Precios de mercado (análisis histórico) Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobre costos.

OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACION PRODUCCION Y PROPAGACION DE MATERIAL VEGETAL Y ELABORACION DE ABONOS	\$13.033.333	7 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	TOCAIPITA



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

	ORGANICOS EN EL VIVERO MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA CPS144-2023				
	PRESTACION DE SERVICIOS COMO VIVERISTA PARA LAS LABORES PROPIAS DEL VIVERO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA	\$5.983.500	3 MESES Y 20 DIAS	CONTRATACION DIRECTA	VILLA DE LEYVA
	PRESTACION DE APOYO EN LOS SERVICIOS PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ CUNDINAMARCA 126-2023	\$ 10.200.000	5 MESES Y 22 DIAS	CONTRATACION DIRECTA	TOPAIPÍ
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL COMO VIVERISTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE FRUTALES Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA	\$ 10.200.000	202 DIAS	CONTRATACION DIRECTA	CAPARRAPÍ

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCON	
Lugar de Ejecución	Carmen de Carupa y/o Asesoría Virtual	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.	
Profesionales	Apoyo a la Gestión	X

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
<p>El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).</p> <p>Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.</p> <p>De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:</p> <p>a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;</p> <p>b) Construir las obras que demande el progreso local;</p>

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

<p>c) Ordenar el desarrollo de su territorio;</p> <p>d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,</p> <p>e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.</p> <p>El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.</p> <p>El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.</p> <p>ARTÍCULO 36. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p><Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.</p> <p>En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018. Por lo anterior, es conveniente brindar una asesoría integral para que todos los operadores contractuales permanezcan actualizados en temas que son recurrentes en el desarrollo de sus objetivos en materia de contratación estatal.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.</p> <p>La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)”.</p> <p>Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)” En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.</p> <p>De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Municipio de Carmen de Carupa debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.</p> <p>EL Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público de aseo de la siguiente manera:</p> <p>Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.</p> <p>Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.</p>

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

Que de acuerdo al Artículo 2.3.2.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015 sobre la responsabilidad de la prestación del servicio públicos de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.

Que dando cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos del municipio el cual se adoptó mediante Decreto No. 43 del 10 de agosto de 2015, el Municipio de Carmen de Carupa, cuenta con la oficina de servicios públicos la cual como prestador directo del servicio de aseo, requiere la contratación de los servicios para la recolección de residuos sólidos domiciliarios, barrido de calles y áreas públicas teniendo como objetivo principal la calidad de la prestación del servicio a nuestros usuarios.

El vivero es un conjunto de instalaciones que tiene como propósito fundamental la producción de plantas. Como hemos visto, la producción de material vegetativo en estos sitios constituye el mejor medio para seleccionar, producir y propagar masivamente especies útiles al hombre.

Debido a los fuertes problemas de deforestación, a la pérdida de biodiversidad que sufre el país y a la gran necesidad de reforestar, los viveros pueden funcionar no sólo como fuente productora de plantas, sino también como sitios de investigación donde se experimente con las especies nativas de interés, con la finalidad de propiciar la formación de bancos temporales de germoplasma y plántulas de especies nativas que permitan su caracterización, selección y manejo. Esto permitirá diseñar, conocer y adecuar las técnicas más sencillas para la propagación masiva de estas especies. Además, los viveros también podrían ser sitios de capacitación de donde surgieran los promotores de estas técnicas.

Para ellos se requiere una persona para prestación de servicios de apoyo para llevar acabo la ejecución de actividades de aseo y mantenimiento de vivero, parques del casco urbano y demás actividades complementarias del servicio público de aseo y mediante este contrato se cumple con la necesidad de contratar esa persona.

Teniendo en cuenta lo anterior la administración municipal de Carmen de Carupa busca satisfacer la necesidad contratando a una persona natural que cumpla con las funciones operativas programadas desde la oficina de servicios públicos.

Una vez certificado por la Secretaria de Gobierno el Municipio de Carmen de Carupa no dispone de personal suficiente en la Planta de Cargos para llevar a cabo la gestión, ni existe personal con este perfil que pueda ser asignado para la prestación de los servicios.

Con la contratación se proyecta brindar servicios de calidad, para garantizar un alto estándar de calidad en la prestación de los servicios de la entidad territorial en lo relacionado con las actividades ejecutadas desde oficina de servicios públicos del municipio.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de profesionales con experiencia en contratación estatal para lo que se deberá acreditar capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
Objeto	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE JARDINERIA EN ESPACIOS PUBLICOS Y EN EL VIVERO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA"	
Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:		
ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
1	70111601	SERVICIOS DE PLANTACION
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS		
Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A	
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN		
Justificación	El valor estimado del contrato es la suma de Valor SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.480.000) , el cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo	
Valor	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.480.000) , incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar	
Forma de Pago	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$7.480.000) . Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: Tres (03) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.493.333) , y Previa presentación de	



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

	informe de ejecución en medio físico y magnético, cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción: PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
--	---

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo del presente Contrato será de TRES (03) MESES , contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
NÚMERO CDP	2024000396
RUBRO	2.1.2.02.02.008.03.23.1204
NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FUENTE: 1204 – SERVICIOS PUBLICOS
FECHA	18/09/2024
VALOR	\$ 7.480.000
EXPEDIDO POR	SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

7. PERFIL REQUERIDO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	BÁSICA PRIMARIA	
	SECUNDARIA	
	FORMACIÓN TECNOLÓGICA	
	PREGRADO /POSGRADO	Pregrado Con Terminación De Materias En Zootecnia
EXPERIENCIA	GENERAL	Experiencia profesional de 12 meses desde la terminación de materias académicas
	ESPECIFICA	
REQUISITOS ADICIONALES		

8. EQUIVALENCIAS		
FORMACIÓN ACADÉMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARIA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	Las contempladas en la normatividad legal vigente
	ESPECIFICA	Las contempladas en la normatividad legal vigente
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES	
Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matricula o Tarjeta profesional vigente.	
10. ANÁLISIS DE RIESGO	

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.2) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.4) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Municipio que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.5) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato.6) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Municipio para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso.7) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.8) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.9) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.10) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.11) Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor Mensualizado del contrato y los pagos los deberá efectuar sus aportes en las fechas que se indican el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016.12) El contratista se obliga a radicar ante la supervisión del contrato fotocopia del comprobante de pago de la planilla de aportes a seguridad social, el día hábil siguiente al de la fecha de vencimiento de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016. En caso de no presentar el soporte de pago, se procederá a la suspensión inmediata del contrato hasta tanto el contratista presente el mencionado soporte.13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general.

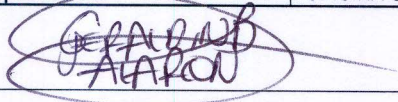


	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

	14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
Obligaciones Específicas del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Conducir el vehículo de la Administración Municipal asignado respetando las directrices impartidas por el supervisor, las recomendaciones técnicas del vehículo, garantizando así su cuidado y uso responsable.2. Revisar periódicamente la lubricación, combustible, llantas y en general todos los sistemas de seguridad del vehículo, así como las labores de limpieza del vehículo asignado.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier anomalía que presente el vehículo4. Realizar la poda de árboles de sitios públicos del municipio5. Realizar la jardinería y mantenimiento de las zonas verdes6. Realizar actividades en el vivero municipal7. Realizar actividades de propagación vegetal8. Realizar las Reuniones de motivación y charlas técnicas de Corredor Biológico9. Realizar en Visita de seguimiento y asesoría técnica de Corredor Biológico.10. Apoyar la reforestación de predios y conservación de fuentes hídricas11. Apoyar Visitas de Seguimiento de reciclaje12. Todas las demás inherentes a las obligaciones contractuales
Obligaciones del Municipio.	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
12. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el Municipio acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL Municipio del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	EI(LA) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Cuando existan recursos por liberar 10) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	



	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO01

Supervisión Interventoría	y/o	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Municipio:	
		Nombre del funcionario	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCON
		Cargo	JEFE OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS
		Dependencia	OFICINA SERVICIOS PUBLICOS
Firma funcionario requerente	del		
Nombre funcionario requerente	del	LESLLY GERALDIN BECERRA ALARCON	
Cargo funcionario requerente	del	JEFE OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS	





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Versión
01

Vigente a partir de:
13/06/2016

Código
COPR01FO01

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificadorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidad es que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Específico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Versión 01

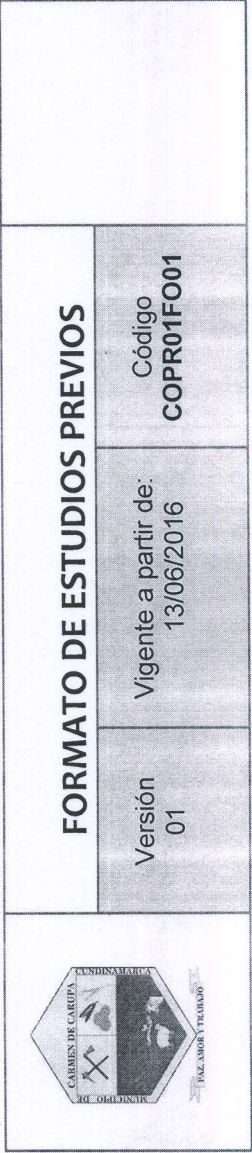
Vigente a partir de: 13/06/2016

Código COPR01FO01

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementad os
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Possible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Possible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Malta calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Possible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

IMPACTO				CATEGORÍA			
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye el contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato
	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	PEOR	CATASTRÓFICO	





वेद

Alcaldía Municipal Carmen de Carupá
NIT: 899.999.367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
Correo electrónico: alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
MIPG – V.3 Código DEMO 01 – Vigencia a partir del 14 /04/ 2020